

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Ref. 110014003082-2017-01202-00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1 DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL: De ser legales y procedentes las aportadas con la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 DEMANDADO:

2.2.1. DOCUMENTAL: De ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que, en este asunto no hay más pruebas por recaudar.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal siguiente, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., concordante con los artículos 121 y 379-4 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.